



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2023-MDLP.

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Peca, 25 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS,
POR CUANTO:

EL CONSEJO DISTRITAL LA PECA

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital La Peca, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 20-2023 de fecha 21 de setiembre del 2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal por unanimidad, se aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental de La Peca 2023;

VISTO:

Informe Técnico N°020-2023-MDLP/SGDEGA/MBRC de fecha 10 de julio 2023, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital La Peca, e Informe Legal N° 39-2023 de fecha 11 de julio 2023 emitido por el asesor legal de la Municipalidad Distrital La Peca.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1., numeral 3 del artículo 73 establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional.

Que el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MIANM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, existe la necesidad de contar con un Sistema Local de Gestión Ambiental, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito del Distrito de La Peca, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 020-2023-MDLP/SGDEGA/MBRC** De fecha de fecha 10 de julio 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental hace llegar el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de La Peca para su aprobación.

Que, estando a lo acordado y aprobado por voto unánime, en Sesión de Concejo N° 20-2023 de fecha 21 de setiembre 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Peca, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL – SLGA DEL DISTRITO DE LA PECA 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Artículo Primero. - APROBAR EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LA PECA (SLGA DEL DISTRITO DE LA PECA), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Peca el seguimiento del funcionamiento del SLGA del Distrito de La Peca en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Entidad.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA

David Cespedes Correa
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LA PECA

TITULO I

SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de La Peca, tiene por objeto establecer los mecanismos, lineamientos y disposiciones necesarios para implementar la política ambiental local, que permita articular e integrar las decisiones y acciones al fortalecimiento de la participación de la Municipalidad, sector privado y sociedad civil, así como gestores del desarrollo local sostenible; a través de indicadores e instrumentos de gestión, orientado a lograr una gestión ambiental integral y concertada, promoviendo una alta calidad de vida para los ciudadanos, en concordancia con las normas vigentes.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural y jurídica; de derecho público y privado; residente, visitante o en tránsito dentro de la jurisdicción de Distrito de La Peca, que desarrolle cualquier actividad, proyecto o iniciativa que pueda generar impactos en el ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía.

Artículo 3.- LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

- Involucrar a los diversos actores y/o agentes del sector público, privado y sociedad civil en la toma de decisiones orientadas a promover el desarrollo sostenible.
- Articular los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del Distrito de La Peca.
- Reconocer que todas las personas naturales y jurídicas del sector público, privado y sociedad civil tienen responsabilidad compartida en la implementación de una gestión ambiental sostenible, defendiendo sus derechos y cumpliendo los mandatos legales exigibles vigentes.
- Articular e interrelacionar los objetivos y metas de crecimiento económico, bienestar social y conservación del ambiente, orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Promover la accesible información para la ciudadanía sobre la ejecución de acciones orientadas al desarrollo sostenible y desempeño ambiental.
- Promover la complementariedad de los instrumentos de gestión municipal, orientado a un alineamiento transversal y de aplicación efectiva y eficaz.
- Desarrollar y planificar acciones preventivas y de cuidado del ambiente para evitar posibles riesgos o daños potenciales que puedan repercutir en el desarrollo sostenible del distrito de La Peca.



Av. Independencia N° 619

La Peca - Bagua - Amazonas

Email: munilapeca.2023@gmail.com



¡Por ustedes, Vamos al frente!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

CAPITULO II

GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 4.- LA GESTIÓN AMBIENTAL

La Gestión Ambiental es el conjunto de procesos orientados a administrar de manera eficiente los recursos para disminuir gradualmente los problemas ambientales que existan en un determinado territorio, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental y el desarrollo sostenible para el bienestar de la ciudadanía. La Gestión Ambiental Municipal implica el involucramiento de las autoridades locales, sector privado y sociedad civil para la formulación integral y concertada de las políticas, planes, programas y acciones dirigidas al desarrollo sostenible del distrito.

Artículo 5.- SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Sistema Local de Gestión Ambiental es un conjunto de elementos administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Peca; conllevan a la formulación, planificación, control y evaluación continua de las acciones de protección, conservación y promoción del uso responsable y sostenible de los recursos naturales y los componentes del ambiente, alineado con las políticas, planes y normas del gobierno regional y nacional.

Artículo 6.- DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL

El desarrollo sostenible del Distrito de La Peca se sustenta en su patrimonio humano, natural y cultural, el mismo que dota de características únicas y especiales al distrito; así como en el racional y controlado desarrollo de las actividades socioeconómicas que se realizan en la jurisdicción del distrito, en armonía con la protección y promoción de la calidad ambiental, en base al Plan de Desarrollo Local Concertado.

El desarrollo sostenible del distrito tiene como meta principal alcanzar el bienestar social y ambiental para todos los ciudadanos, que se refleja en el uso responsable y sostenible de los recursos naturales.

Artículo 7.- OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

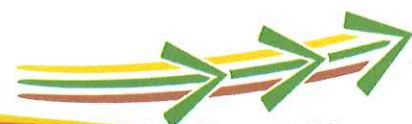
La Gestión Ambiental local del distrito de La Peca promueve y orienta el desarrollo sostenible, estableciendo los siguientes objetivos:

7.1 Gestión de Calidad del Aire

Implementar y ejecutar políticas municipales e instrumentos de gestión para la prevención, control y fiscalización de la contaminación atmosférica, con la finalidad de asegurar la conservación y recuperación de la calidad del aire. Prioritariamente, se abordará acciones de mitigación de emanación o polución de humos y/o gases, material particulado y olores nocivos o molestos que puedan perjudicar la salud de la ciudadanía y el ambiente, alineado a la normativa nacional y regional vigente.

7.2 Gestión de Prevención y Control de la Contaminación Sonora

Implementar y ejecutar políticas municipales e instrumentos de gestión para la prevención, vigilancia y control de la contaminación sonora de las actividades que se encuentren dentro de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

las competencias municipales. La supervisión y control se orienta a los agentes generadores de ruido cualquiera sea su naturaleza, sean comerciales, de servicios o construcciones, etc., que directa o indirectamente

7.3 Gestión de Protección y Conservación del Área Verde y Arbolado Urbano.

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para el manejo, mantenimiento, vigilancia, control, supervisión, preservación, valorización y promoción de las áreas verdes y arbolado urbano del distrito. Las acciones son orientadas a proteger la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas verdes y arbolado urbano, en concordancia con la normativa vigente. Se promoverá proteger el uso de espacio del área verde pública, considerando las especies, funciones y diseño paisajístico, con criterios técnicos.

7.4 Gestión Integral de Residuos Sólidos

Implementar y ejecutar políticas municipales e instrumentos de gestión para establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de ellos diferentes actores que intervienen de manera directa e indirecta en la gestión y manejo de residuos sólidos municipales y no municipales. La gestión integral de los residuos sólidos se orienta a la inserción de principios de economía circular, prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos en la fuente, promoción de la recuperación y valorización de los residuos sólidos mediante acciones como la reutilización, reciclaje y otras alternativas que permitan prolongar el ciclo de vida de los productos.

7.5 Gestión de Promoción de la Educación Ambiental

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para la difusión, sensibilización y capacitación orientada a la formación de una ciudadanía con una cultura ambiental, fomentando la adopción de buenas prácticas ambientales para la protección y preservación del ambiente en todos sus componentes. Promueve la participación de los diversos agentes del sistema local de gestión ambiental a través de la educación ambiental formal y comunitaria; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía ambiental.

7.6 Gestión de Comercio Sostenible

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para la promoción de actividades vinculadas al comercio sostenible, impulsando la adopción de acciones para la minimización de impactos negativos en los componentes del ambiente por las actividades de comercio o servicio desarrolladas, promoviendo la implementación de tecnologías limpias o sustitutos no contaminantes.

7.7 Gestión del Uso Responsable del Agua

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para promover un manejo adecuado, responsable y sostenible del recurso hídrico en la ciudadanía. La Municipalidad desarrollará acciones para optimizar los servicios de riego e impulsar la cultura del ahorro de agua en el distrito, así como asegurar una adecuada calidad del agua destinada al riego de áreas verdes en concordancia con las normas nacionales.

7.8 Gestión de Prevención de Riesgos y Desastres



Av. Independencia N° 619

La Peca - Bagua - Amazonas

Email: munilapeca.2023@gmail.com



¡Por ustedes, Vamos al frente!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para el desarrollo efectivo de capacidades de prevención y de respuesta frente a desastres naturales o siniestros y aquellos originados por la influencia antrópica o antropogénica, en concordancia con la normativa vigente.

7.9 Gestión del Saneamiento Ambiental

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión alineados a desarrollar acciones y técnicas de salud pública orientada a alcanzar niveles óptimos de salubridad ambiental. Comprende el manejo sanitario y comportamiento higiénico de elementos que reducen los riesgos para la salud y previene la contaminación con la finalidad de asegurar la calidad de vida de la ciudadanía.

7.10 Gestión de la Innovación e Investigación

Implementar y ejecutar políticas municipales para la promoción de la innovación, investigación y desarrollo de estudios o proyectos ambientales enfocados al desarrollo sostenible y optimización de procesos. Se impulsará la formación de incubadoras científicas y tecnológicas que impulsen la investigación en la sociedad civil en los diferentes ámbitos de competencia municipal.

7.11 Gestión de Mitigación del Cambio Climático

Implementar y ejecutar políticas municipales orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; la captura de carbono, la protección, conservación y manejo sostenible del arbolado urbano; la forestación y reforestación; el control del uso y cambio del suelo; el transporte sostenible; la gestión de residuos sólidos; el control de las emisiones gaseosas y efluentes; el cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética a energías renovables y limpias; y la eficiencia energética en los diversos sectores productivos y extractivos; entre otras, conforme a las normas vigentes.

Artículo 8.- OBLIGACIONES AMBIENTALES

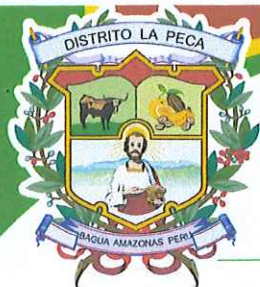
Es obligación de toda persona natural o jurídica pública o privada residente, visitante o en tránsito, conservación y protección del patrimonio natural, socioeconómico y cultural del distrito de La Peca; así como el cumplimiento de las normas de aplicación de nivel nacional, regional y local de gestión ambiental bajo responsabilidad legal que acarrea su incumplimiento.

Es de interés público en todo el distrito de La Peca la promoción, protección, preservación y mejora del ambiente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y ambiental de la ciudadanía en conjunto.

CAPITULO III

PLANIFICACIÓN E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Subcapítulo I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

PLANIFICACIÓN

Artículo 9.- PLANIFICACIÓN

La planificación del Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla y diseña en concordancia con las políticas nacionales y regionales vigentes. Los lineamientos, metas, objetivos, estrategias e indicadores deben ser transversales vertical y horizontalmente con otros instrumentos de planificación y gestión aplicables en la jurisdicción y competencias de la Municipalidad de La Peca.

Artículo 10.- SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Créase el Sistema Local de Información Ambiental como una Red de integración, tecnología institucional, técnica y humana para facilitar la sistematización, acceso, difusión y distribución de información ambiental producida en el distrito; así como para establecer y garantizar un intercambio fluido de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental en el ámbito jurisdiccional del distrito de La Peca.

El Sistema Local de Información Ambiental es administrado y actualizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Peca responsable de supervisar el Sistema Local de Gestión Ambiental; en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la información, quien brindará el soporte tecnológico necesario para su implementación.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental promoverá mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración y difusión de la información ambiental.

Artículo 11.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las políticas e instrumentos del Sistema Local de Gestión Ambiental se formulan de manera participativa y concertada con la ciudadanía. La ciudadanía tiene derecho a participar en el proceso de toma de decisiones en la gestión ambiental local.

Asimismo, la Comisión Ambiental Municipal promoverá diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, tales como:

- La información a través de, entre otros mecanismos, sesiones públicas de concejo, cabildos, cabildos zonales y audiencias públicas, con participación de los órganos sociales de base;
- La planificación, a través de, entre otros mecanismos, mesas de concertación, consejos de desarrollo, mesas de lideresas, consejos juveniles y comités interdistritales;
- La gestión de proyectos, a través de, entre otros mecanismos, organizaciones ambientales, comités de promoción económica, comités de productores, asociaciones culturales, comités de salud, comités de educación y gestión del hábitat y obras.
- La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Artículo 12.- INDICADORES DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Los indicadores del Sistema Local de Gestión Ambiental son aquellos que permiten cuantificar el nivel de avance y logros de las acciones y actividades propuestas a corto, mediano y largo plazo.

La Municipalidad Distrital de La Peca monitorea los avances del Sistema Local de Gestión Ambiental a través de los siguientes indicadores:

- a) Inclusión de la Política Ambiental Local en las Políticas Institucionales de la Municipalidad Distrital de La Peca.
- b) Integración del Plan de Acción Ambiental Local en el Plan de Desarrollo Local Concertado y los Planes Estratégicos Institucionales.
- c) Incorporación de la Agenda Ambiental Local (AAL) en los planes Operativos Institucionales Multianuales.
- d) Aprobación y ejecución de instrumentos de gestión para solucionar las problemáticas identificadas en el Diagnostico Ambiental Local.
- e) Comisión Ambiental Municipal operando regularmente.

Subcapítulo II

INTRUMENTOS NORMATIVOS DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 13.- POLITICA AMBIENTAL LOCAL

La Política Ambiental Local (PAL) es una herramienta del proceso estratégico institucional; constituye la base para la conservación del ambiente, propiciando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la ciudadanía, consolidando la gobernanza ambiental y el Sistema Local de Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible del distrito de La Peca.

La Política Ambiental Local es transversal con la Política Nacional Ambiental, Plan de Desarrollo Local Concertado y otras políticas de nivel nacional, regional y local que correspondan.

Artículo 14.- PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL

El Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) es un instrumento de gestión que establece estrategias integrales para la solución gradual de las problemáticas ambientales identificadas en el Diagnostico Ambiental Local; establece las bases, metas, objetivos y lineamientos orientados al cumplimiento de la Política Ambiental Local sostenible del distrito.

El Plan de Acción Ambiental Local debe ser elaborado de manera trasversal con el Plan Nacional de Acción Ambiental y otras normas de nivel nacional, regional y local que correspondan.

Artículo 15.- DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

El Diagnostico Ambiental Local (DAL) es una herramienta de planificación que realiza una evaluación interna y externa del desempeño de la ejecución de las políticas, programas, planes y estrategias del Sistema Local de Gestión Ambiental, identificando las principales problemáticas ambientales, causas y consecuencias para la calidad ambiental y bienestar de la ciudadanía.

Artículo 16.- AGENDA AMBIENTAL LOCAL

La agenda Ambiental Local (AAL) es una herramienta de gestión de mediano plazo que propone resultados, productos, metas e indicadores que serán implementados por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Peca que continuarán al cumplimiento de la Política Ambiental Local y a complementar el Plan de Acción Ambiental Local.

La Agenda Ambiental Local debe ser elaborada de manera transversal con la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otras normas de nivel nacional, regional y local que correspondan.

Artículo 17.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

La Municipalidad Distrital de La Peca, a través de sus instancias municipales de gestión Ambiental, elaborará y aprobará otras políticas y/o herramientas de gestión ambiental que sean necesarias y/o complementarias para la adecuada implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del distrito.

Artículo 18.- INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental elaborará y presentará ante la Comisión Ambiental Municipal el informe Anual de Evaluación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

El informe Anual de Evaluación del Sistema Local de Gestión Ambiental es una herramienta a través de la cual se establece y expone las iniciativas, acciones y proyectos de carácter ambiental, así como el nivel de cumplimiento de los instrumentos normativos de gestión ambiental, que hayan sido desarrolladas durante el periodo del informe.

El Informe Anual de Evaluación del Sistema Local de Gestión Ambiental es una información pública; deberá ser socializado con la ciudadanía a través de los canales que la Municipalidad Distrital de La Peca disponga para tal fin.

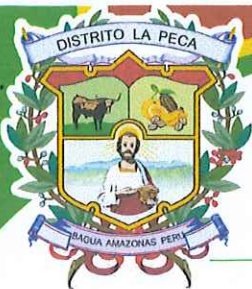
TITULO II

ORGANO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

CAPITULO I

COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Artículo 19.- COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Peca (CAM – MDLP) es el órgano de coordinación del Consejo Municipal, constituido por representantes de las entidades públicas, privadas y sociedad civil; busca la concertación, interinstitucional con los agentes involucrados e interesados en el Sistema Local de Gestión Ambiental, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del distrito, así como el bienestar social y económico de la ciudadanía.

Artículo 20.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Peca está conformada por los siguientes miembros:

1. El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Peca o un representante delegado, quien la presidirá.
2. Un representante del Área de Estrategia Rural – La peca
3. Un representante de la comunidad campesina
4. Un representante de la Policía Nacional del Perú – Comisaria de La Peca
5. Un representante del Centro de Salud – La Peca
6. Un representante del juzgado de primera nominación.

La elección de cada uno de los representantes de las instituciones antes referidas estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Peca.

Artículo 21.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Peca (CAM – MDLP) está presidida por el alcalde o un representante delegado.

Artículo 22.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

- a) Presidir y conducir las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal
- c) Informar al Consejo Municipal sobre los acuerdos de las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal para que sean evaluadas y, de ser el caso, tramitadas para su aprobación a través de actos administrativos que correspondan.

Artículo 23.- MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Peca (CAM – MDLP) está conformada por representantes de la Municipalidad, instituciones públicas, sector privado y sociedad civil interesados en el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de La Peca.

Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Peca realizan funciones ad honorem.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Artículo 24.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal.
- b) Proponer iniciativas y/o sugerencias para la correcta implementación del sistema de gestión ambiental local.

Artículo 25.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica es el órgano técnico y administrativo especializado de apoyo de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Peca. La secretaria Técnica está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

Artículo 26.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA

- a) Convocar a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal a solicitud del presidente de la Comisión.
- b) Asesorar a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal en aspectos técnicos y normativos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- c) Conducir el libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal.
- d) Elaborar el reporte anual del desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- e) Otras tareas específicas que determine la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 27.- GRUPOS TÉCNICOS

Los grupos técnicos de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de La Peca se constituyen para elaborar, en un tiempo determinado, una propuesta concertada sobre un área o tema específico.

Los grupos técnicos podrán estar conformados por miembros de la Comisión Ambiental y personas naturales o jurídicas especializadas sobre la materia que originó la conformación de un grupo técnico, los mismos que deberán ser invitados por la referida Comisión.

Artículo 28.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS TECNICOS

- a) Elaborar propuestas para la correcta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental de los tres niveles de gobierno en la jurisdicción del Distrito de La Peca.
- b) Proponer programas, planes, políticas, actividades y otros documentos necesarios para el correcto desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de La Peca.
- c) Proponer alternativas de soluciones técnicas y administrativas sobre problemas ambientales o de gestión ambiental que afecten el correcto desempeño ambiental Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de La Peca.
- d) Otras tareas específicas que determine la Comisión Ambiental Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

CAPITULO II

INSTANCIAS MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 29.- COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL

La Comisión Ordinaria de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental es la instancia municipal a través del cual presenta al Consejo Municipal Ambiental la aprobación de los instrumentos legales que propongan la Comisión Ambiental Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 30.- UNIDAD ORGANICA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental es la unidad orgánica técnica especializada encargada de desarrollar acciones de protección del ambiente en el distrito de La Peca; asimismo, conduce la administración de los servicios municipales de parques y jardines y de limpieza pública; depende funcional y jerárquicamente de Gerencia Municipal.

Las funciones específicas de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental están establecidas en el artículo N° 89 de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDLP/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Peca.

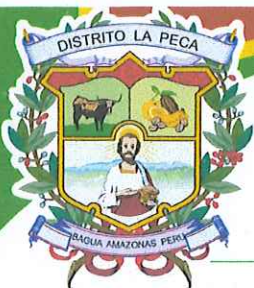
CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 31.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

- Coordinar, evaluar, concertar y monitorear la ejecución y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental local del distrito de La Peca.
- Elaborar y formular participativamente la Política Ambiental Local (PAL), Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), el Diagnostico Ambiental Local (DAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL) del distrito de La Peca.
- Proponer lineamientos de política de gestión ambiental, proyectos de ordenanza y otras normas municipales que busquen el desarrollo sostenible del distrito de La Peca.
- Promover y contribuir al desarrollo de programas y proyectos que aporten al desarrollo sostenible del distrito de La Peca.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de La Peca.
- Identificar los objetivos y metas priorizadas de la gestión ambiental local, en concordancia por el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Informar a la alta dirección de la Municipalidad Distrital de La Peca sobre el desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Canalizar las iniciativas individuales y colectivas de ellos ciudadanos vinculadas al fortalecimiento de la gestión ambiental local.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

- i) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- j) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- k) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Artículo 32.- CONVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La secretaria técnica de la Comisión Ambiental Municipal convocará a los representantes de las instituciones indicadas. La Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Municipal podrá solicitar apoyo a los órganos municipales que considere necesarios para la convocatoria de los miembros conformantes de la referida comisión.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental comunicará por escrito a la secretaria técnica quienes han sido elegidos como representantes (titular y suplente), ante la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 33.- ACREDITACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La secretaria técnica de la Comisión Ambiental Municipal informará a la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de La Peca sobre la designación de los representantes titulares y alternos de los miembros conformantes de la indicada Comisión.

El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de La Peca, señalando los integrantes titulares y suplentes de las mismas.

Los representantes de las instituciones miembros de las instituciones miembros de la Comisión Ambiental Municipal ejercerán sus cargos por un periodo de dos (02) años, existiendo la posibilidad de reelección para dichos cargos.

Artículo 34.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en aportar en la gestión ambiental local del distrito.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la Comisión Ambiental Municipal serán actores claves a nivel distrital como aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel local, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental.

La decisión de la incorporación de nuevos miembros a la Comisión Ambiental Municipal será tomada por mayoría simple de sus miembros hábiles asistentes en sesión de dicha Comisión.

Artículo 35.- SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal celebra sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones son públicas, los ciudadanos que asistan tienen derecho a voz, pero no a voto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal se reunirán como mínimo una (01) vez cada tres (03) meses en sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias de la Comisión Ambiental Municipal serán convocadas con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación. Las citaciones se realizarán mediante comunicación escrita con cargo de recepción, pudiendo ser efectuadas a través de esquelos o correo electrónico.

En situaciones de emergencia, los miembros de la Comisión Ambiental Municipal se reunirán en sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal serán convocadas con no menos de un (01) día hábil de anticipación.

Desde el día de la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias, la secretaría técnica deberá asegurar que los miembros de la Comisión Ambiental Municipal posean la información que será presentada o debatida durante el desarrollo de las sesiones.

Artículo 36.- PROTOCOLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

La agenda será elaborada por el secretario técnico por orden del presidente de la Comisión Ambiental Municipal, la que será incluida en la citación que se haga a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal.

El presidente de la Comisión Ambiental Municipal preside las sesiones. En caso de encontrarse de licencia o incapacidad temporal, corresponde al secretario Técnico conducir temporalmente la sesión.

El orden de ingreso de documentos y pedidos se realizará de manera cronológica. Los documentos y pedidos serán agendados para sesión cuando sean presentados con una anticipación de dos (02) días hábiles de la fecha de sesión convocada.

El quórum en primera convocatoria para el inicio de las sesiones es de la mitad más uno (01) de los miembros hábiles de la Comisión Ambiental Municipal, y en segunda convocatoria, de 5 de sus miembros hábiles. Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate.

El desarrollo de las sesiones tendrá las siguientes estaciones:

1. Aprobación de actas
2. Despacho
3. Informes
4. Pedidos
5. Orden del día.

Durante la estación de lectura del acta anterior, los miembros de la Comisión Ambiental Municipal podrán realizar observaciones que estimen convenientes, sin embargo, no dará lugar a debate alguno.

Durante el debate, los miembros de la Comisión Ambiental Municipal deberán pedir el uso de la palabra y no deberán interrumpir la intervención de otro miembro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

En la estación de pedidos, el miembro que formuló el pedido deberá sustentar y/o fundamentar la razón del mismo. Por propia iniciativa o a pedido de la mayoría de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal, el presidente podrá disponer el debate y se tratado en la siguiente sesión.

Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal podrán informar sobre aquellas acciones realizadas por ellos durante la estación de otros asuntos.

Está prohibido el uso de palabras, frases o gestos ofensivos durante el desarrollo de la sesión. En caso de producirse, el presidente hará el llamado de atención para que se retire, frase o se ofrezca disculpas por el gesto ofensivo, de no acatarse el llamado de atención el presidente lo reconviene, de ocurrir resistencia, el presidente ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el presidente reitera su pedido. Si se allana, el presidente da por concluido el incidente, de lo contrario, se propone al Pleno la sanción de suspensión o expulsión de la Comisión Ambiental Municipal, según la gravedad.

Artículo 37.- ACTA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

El secretario técnico extenderá el acta de todas las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal, en la que constará el resumen de los debates y las decisiones adoptadas en la sesión. El acta será suscrita por los asistentes de la sesión.

